



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-ANTIOQUIA
Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	R & R LUBRICANTES S.A.S
DEMANDADO	COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE FRONTINO
RADICADO	2019-00184-00
ASUNTO	TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO
INTERLOCUTORIO	167

El Apoderado Judicial de la parte demandante en este proceso, con poder para recibir, solicita al Despacho en su memorial anterior, se declare la terminación del proceso por pago total de la obligación incluida las costas del proceso, conforme lo establece el artículo 461 del Código General del Proceso, se disponga la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el proceso. Se ordene el desglose de los documentos anexos que sirvieron de base para el presente proceso y su entrega a la parte demandada.

Lo anterior, será acogido por el Despacho, toda vez que la misma reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el cual expresa que presentado escrito auténtico proveniente del acreedor o su apoderado con poder para recibir, donde ponga en conocimiento el pago realizado por el ejecutado del crédito y las costas, el Juez declarará terminado el proceso.

Por lo anterior, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: TERMÍNESE este proceso ejecutivo de mínima cuantía, de R & R LUBRICANTES S.A.S. contra la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FRONTINO, radicado 2019-00184-00, conforme lo establece el artículo 461 del Código General del Proceso.

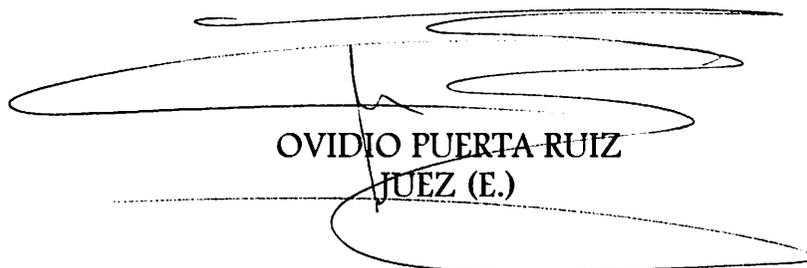
SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, SE LEVANTA LA MEDIDA DE EMBARGO Y SECUESTRO decretadas en el proceso, para lo cual se

oficiará a la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN y a las Entidades Bancarias respectivas, para la cancelación del embargo.

TERCERO.- Se ordena la entrega de los títulos materia de recaudo con las constancias de rigor a la parte demndada.

CUARTO: Cumplido lo anterior, se dispone el archivo definitivo del proceso.

NOTIFIQUESE



OVIDIO PUERTA RUIZ
JUEZ (E.)

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-
ANTIOQUIA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos
Nro. 28 virtualmente hoy 25 marzo de 2021 de
conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del
2020.**

**SERGIO VILLA CARDONA
SECRETARIO a.**